



SUBDEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE FAJA  
DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION

**MAT.:** REGULARIZA USO DE LA FAJA FISCAL PARA ATRAVIESO Y PARALELISMO DE RED DE MEDIA TENSION, ENTRE EL DM. 118.636 y EL DM. 119.970 DE LA CALLE DE SERVICIO DE LA RUTA 5, SECTOR EL MELON, COMUNA DE NOGALES, PROVINCIA DE QUILLOTA.

VALPARAISO, 18 ENE. 2012

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L N° 850/97 que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960 Ley de caminos; La Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; La Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y en uso de las atribuciones conferidas mediante las Resoluciones D.V.: N° 1602 de fecha 25 de abril de 2007; N° 2309 y 2310, ambas de fecha 8 de junio de 2007.

**CONSIDERANDO:**

Cartas SGPO-2011/165, SGPO-2011/209 y SGPO-2012/002 de fechas 19.05.2011, 08.07.2011 y 10.01.2012, de CHILQUINTA ENERGIA S.A., en que comunica la ejecución coordinada con la Sociedad Concesionaria de la Autopista Aconcagua S. A., de las obras del proyecto "Atraveso y Paralelismo de Red de Media Tensión, entre el dm. 118.636 y el dm. 119.970, de la Calle de Servicio de la Ruta 5, Sector El Melón", Comuna de Nogales, Provincia de Quillota, debido a la urgencia en reponer el suministro eléctrico a gran parte de la Comuna de Nogales, interrumpido por condiciones atmosféricas locales.

Ords. N° 307 y N° 003 de fechas 26.05.2011 y 03.01.2012 de SDAF, Dirección de Vialidad, Región de Valparaíso.

Ord. N° 1006 de fecha 21.07.2011 de DRV, Región de Valparaíso.

Ord. N° 8507 de fecha 27.07.2011 de Depto. Regulación y Adm. Vial, División Ingeniería, Dirección de Vialidad.

Carta GO-E N° 3964/11 de fecha 24.08.2011 de Gerencia de Explotación, Soc. Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.

Ord. N° 000453 de fecha 06.09.2011 de I.F. Explotación Concesión Ruta 5 Norte, Tramo Santiago – Los Vilos.

Ords. N° 10471 y N° 12004 de fechas 09.09.2011 y 20.10.2011 de División de Ingeniería, Dirección de Vialidad.

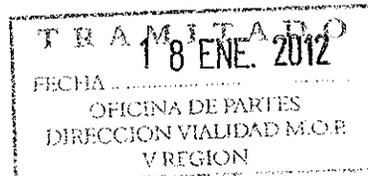
Proyecto de paralelismo y atraveso presentado por CHILQUINTA ENERGIA S.A., suscrito por su Gerente de Ingeniería y Operaciones, D. Alejandro Bravo García, denominado "Atraveso y Paralelismo de Red de Media Tensión, entre el dm. 118.636 y el dm. 119.970, de la Calle de Servicio de la Ruta 5, Sector El Melón", Comuna de Nogales, Provincia de Quillota.

Declaración Jurada Notarial de fecha 09.01.2012, suscrita por D. Alejandro Bravo García, Gerente de Ingeniería y Operaciones, CHILQUINTA ENERGIA S.A.

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

**RESUELVO (EXENTO)**

N° 090 /



Dirección de Vialidad  
Proceso N° 5459136 /

**1.-Autorízase** por un periodo de cinco (05) años renovables a petición del interesado y siempre que la Dirección de Vialidad no tenga inconvenientes para que use la faja vial del camino señalado, a partir de la fecha de emisión del presente documento de las instalaciones ya ejecutadas, las que se realizaron conforme al proyecto: "Atraveso y Paralelismo de Red de Media Tensión, entre el dm. 118.636 y el dm. 119.970, de la Calle de Servicio de la Ruta 5, Sector El Melón", Comuna de Nogales, Provincia de Quillota, presentado por CHILQUINTA ENERGIA S.A. y desarrollado por la Consultora DATUM Ingeniería en Geomensura Ltda. y Michell Consultores, de acuerdo al siguiente detalle:

**PARALELISMO AEREO:**

**Calle de Servicio Ruta 5 Norte:**

Desde el Dm. 118.636 al Dm. 119.970, red eléctrica de media tensión, lado izquierdo, L = 1.335 m.

**ATRAVIESO AEREO:**

**Calle de Servicio Ruta 5 Norte:**

Dm. 118.636, red eléctrica de media tensión, a una altura de 12 m sobre eje de la calzada

2.- El proyecto ejecutado consistió en la instalación de una red eléctrica de media tensión, la cual permitió reponer el suministro de este servicio a gran parte de la Comuna de Nogales, interrumpido por condiciones atmosféricas locales.

3.- La Dirección de Vialidad se reserva la facultad de ejecutar en el momento que estime oportuno cualquier trabajo de mejoramiento, ensanche, construir variantes y/o reconstruir el camino individualizado en el Art. N° 1 de este instrumento. Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar o trasladar la ubicación de la instalación que se autoriza, los costos inherentes al retiro, traslado o readecuación será por cuenta exclusiva de CHILQUINTA ENERGIA S.A., y a su entero costo, quien es propietario y tiene la responsabilidad legal de las instalaciones, en conformidad con la Declaración Jurada Notarial de fecha 09.01.2012, suscrita por el solicitante.

4.- Ante situaciones de construir obras viales de emergencia, se tuvieran que ejecutar trabajos no programados producto de temporales, inundaciones, sismos, etc., y ante la urgencia de mantener o reponer las obras del camino para dar continuidad al tránsito, VIALIDAD, comunicará oportunamente a CHILQUINTA ENERGIA S.A., respecto de esta situación.

Vialidad concordante con las leyes y disposiciones vigentes, no será responsable de daños que por caso fortuito o de fuerza mayor se pudieran producir a las instalaciones a consecuencia de la ejecución de los trabajos. No obstante, Vialidad se compromete a tomar todas las precauciones del caso.

Ante daños que sufran las instalaciones de CHILQUINTA ENERGIA S.A., ésta queda autorizada para efectuar las reparaciones de emergencia, informando debidamente dentro de las 48 hrs. a la Dirección de Vialidad la ejecución de estos trabajos. Si estos daños afectaran la calzada o berma del camino, CHILQUINTA ENERGIA S.A., deberá colocar de inmediato señalización de advertencia y comunicar en el acto esa situación a Carabineros de Chile.

5.- Si alguna de las instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, CHILQUINTA ENERGIA S.A., deberá comunicar esta situación a Vialidad indicando su decisión sobre estas instalaciones.

6.- La presente autorización de regularización de instalaciones de atraveso y paralelismo de postación eléctrica, no libera a CHILQUINTA ENERGIA S.A. del cumplimiento de las demás disposiciones legales que rijan en las materias objeto de esta autorización, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del DFL N° 850/97 en la oportunidad que corresponda.

7.- El propietario o concesionario de las instalaciones se obliga a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de la instalación y a ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan. En particular, se atenderá especialmente el estado de las cámaras y sus correspondientes tapas, pintura, estructuras, postes, cables y amarras, soldaduras, remaches y pernos, anclajes, asentamientos, filtraciones, evasiones, deslizamientos, limpieza, etc. Esta inspección debe efectuarse en coordinación con la Dirección de Vialidad. El incumplimiento de esta inspección anual será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997.

El costo del mantenimiento de las obras de atravesado y paralelismo corresponderá a su propietario, o a su concesionario o a quien legalmente las detente y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

#### ANOTESE Y COMUNIQUESE



MATRICIO PINTO QUINTANA  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL  
MOP DIRECCION DE VIALIDAD  
V REGION



JAT/FAP/GGP/ggp  
DISTRIBUCION:

Sr. Alejandro Bravo García, Gerente de Ingeniería y Operaciones - Chilquinta Energía S.A.  
Av. Argentina N° 1, piso 9 - Valparaíso.

Sr. Jefe Provincial de Vialidad de Quillota.

Sub-Departamento de Administración de Faja D.V. V Región

Archivo: 4783939-48032974919230-4949552-4963539-5078100-5084737-5192843-5418792-5439607

Aut.Regula.Atrav.y.Paral.CHILQUINTA.Dm.118.636.al.Dm.119.970